01

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-03-P-00447

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"GIRASOLCORP CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

JUANA CATALINA JARAMILLO CRESPO Y OTROS

CUANTIA: $2.000,00

*******MS *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora Juana Catalina Jaramillo Crespo, Marcelo Jaramillo Crespo, Santiago Jaramillo Crespo y Juan Pablo Jaramillo Tamariz. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo

otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora Juana Catalina Jaramillo Crespo, Marcelo Jaramillo Crespo, Santiago Jaramillo Crespo y Juan Pablo Jaramillo Tamariz. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE "GIRASOLCORP CIA. LTDA." Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. **Artículo Primero.- GIRASOLCORP CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto**.- La compañía tendrá como Objeto social la teneduría de acciones o participaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un

grupo empresarial. Para cumplir con sus fines, la Compañía establecerá los órganos de control, políticas y reglamentos a los que se someterán por igual las Compañías del grupo empresarial; deberá además promover las actividades y el crecimiento económico de los negocios que formen este grupo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Del Capital y las Participaciones. **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por

acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía. De la Junta General: **Artículo Noveno.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en las formas señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Artículo Décimo Primero: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Vicepresidente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el

diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía; en su falta, actuará el Vicepresidente o en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario la persona designada por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente y Vicepresidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Fijar las remuneraciones de Presidente y Vicepresidente de la Compañía, c) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, f) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. g) Resolver sobre inversiones en nuevos negocios cuando éstos correspondan a una nueva sociedad, o si perteneciendo a la misma exigieren para su desarrollo inversiones de activos fijos superiores al veinte y cinco por ciento del patrimonio presente de esa Compañía o si tal inversión adicional no cumpliere con la política de

endeudamiento vigente. h) Ejercer las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y por quien hubiere actuado como Secretario en la respectiva sesión. Del Presidente. **Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; f) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; i) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Vicepresidente de la Compañía con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. Disolución y Liquidación. **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador principal el Presidente y como liquidador suplente el

Vicepresidente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO EN EFECTIVO	PORCENTAJE	TOTAL
Juana Catalina Jaramillo Crespo	$ 500	$ 500	25%	$ 500
Marcelo Jaramillo Crespo	$ 500	$ 500	25%	$ 500
Santiago Jaramillo Crespo	$ 500	$ 500	25%	$ 500
Juan Pablo Jaramillo Tamariz	$ 500	$ 500	25%	$ 500
TOTAL	USD$ 2.000,00	USD$2.000,00	100%	USD$ 2.000,00

b) Se agrega a esta escritura el certificado de depósito en cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha Sucursal Cuenca, en la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. c) Quedan autorizados el Doctor Paúl León Altamirano y el Abg. Sebastián Medina Altamirano para que, individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la

Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted señora Notaria se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DR. PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus parte y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surtan los efectos de ley. Los otorgantes me presentan sus cedulas de identidad respectivas. A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

04

NÚMERO DE TRÁMITE: 7593756
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2014 14:36:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GIRASOLCORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

05

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- **3152666881** , el (la)Sr. (a) (ita): XIMENA NEGRETE
Con Cédula de Identidad: 0108713300 consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL DOLARES
Cuenca **28/01/2014** $ 2.000,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GIRASOLCORP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOC O	No. CÉDULA	VALOR	
1	JUANA CATALINA JARAMILLO CRESPO	0100027325	$. 500	usd
2	MARCELO JARAMILLO CRESPO	0100757426	$. 500	usd
3	SANTIAGO JARAMILLO CRESPO	0101597847	$. 500	usd
4	JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ	0101835593	$. 500	usd
			TOTAL 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..... anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL CUENCA
MARIA VINTIMILLA A.
FIRMA AUTORIZADA
SUBGERENTE AGENCIA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes que quedan insertos. Leída la escritura íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firma Ilegible de Juana Jaramillo, C.I., 010002732-5; Firma Ilegible de Marcelo Jaramillo, C.I., 010075742-6; Firma Legible de Alvaro Santiago Jaramillo, C.I., 010159784-7; Firma Ilegible de Juan Jaramillo, C.I., 010183559-3; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.14.0115 de fecha 13 de Febrero del 2014. Cuenca, 17 de Febrero de 2014.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

07

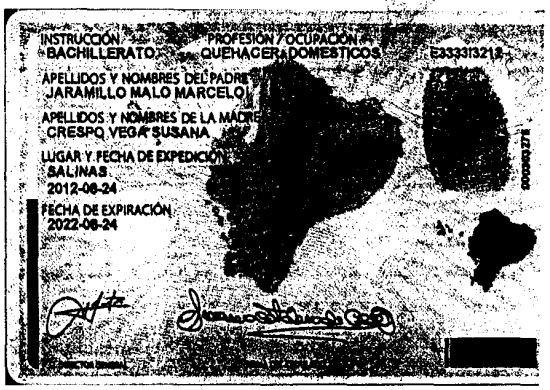

Es fiel copia que antecede de 01 fojas es igual al original que se me presento para su constatacion.
Cuenca, a 30 de Enero de 2014

Dra. Sandra Fernanda Calle
Notaria Tercera del Canton Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010075742-6

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CRESPO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1951-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JULIE PRISCILLA VEGA WOOD

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
E1333I1121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO MALO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO VEGA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0119 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0100757426 — CÉDULA

JARAMILLO CRESPO MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUENCA
CANTÓN
BELLAVISTA
PARROQUIA
ZONA -

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

DOY FE: Que la copia que antecede en ....01.....fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 30 de Enero de 2014

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

09

CIUDADANIA

JARAMILLO CRESPO ALVARO SANTIAGO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

11 JULIO 1961

009-1 0090 01774 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1961

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA ELENA GASPARUTTI

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARCELO JARAMILLO MALO

SUSANA CRESPO VEGA

CUENCA 21/09/2005

21/09/2017

IREN 0412996

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

010159784-7 192 - 0030

JARAMILLO CRESPO ALVARO SANTIAGO

AZUAY CUENCA

EL VECINO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0006

3289393 20/06/2013 11:00:48

3289392

IMP. IGM. ea

DOY FE: Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.

Cuenca, a 30 de Enero de 2019

Dra. Sandra Peñaherrera Calle

Notaria Tercera del Cantón Cuenca

10

CIUDADANIA 0101835593 3
JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
26 JULIO 1969
006- 0110 02114 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1969

CASADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
PABLO JARAMILLO ORDOÑEZ
MARIA EUGENIA TAMARIZ ORDOÑEZ
CUENCA
26/04/2021

1301180

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0003 NÚMERO DE CERTIFICADO

0101835593 CÉDULA

JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
ZONA –

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 30 de Enero de 2014

Dra. Sandra Fernández Tera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2040

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1390
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100027325	JARAMILLO CRESPO JUANA CATALINA	Cuenca	SOCIO	Casado
0101835593	JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101597847	JARAMILLO CRESPO ALVARO SANTIAGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100757426	JARAMILLO CRESPO MARCELO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0115
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GIRASOLCORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — REGISTRO MERCANTIL CUENCA — Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 089604

Registro Mercantil de Cuenca

12

Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 089605

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C-14- 231

Cuenca, 28 FEB 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GIRASOLCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma:
Nombre: Alexi Santos
C.I. 0105199939
Fecha: 18 Marzo 2014
Función: Abogada